



37 - MAYO - 2019

JUNTA	ESPECIAL	NÚMERO
DIECINUEVE		
GONZÁLEZ RAMÍREZ ALBERTO		
VS.		
CENTRO DE APOYO AL	APOYO	AL
MICROEMPRESARIO IAP Y/O		
EXP. LABORAL: 356/2019		

En la Ciudad de México, a VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

--Por recibida la demanda que formula **ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ** por propio derecho, constante de CINCO fojas útiles, sin carta poder, sin anexos, más NUEVE copias del escrito de demanda para correr traslado a: 1. CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P.- 2. ZAMZAHARA, S.A. DE C.V.- 3. FEDERICO MANZANO LÓPEZ.- 4. SAMUEL OMAÑA GARCIA.- 5. EDUARDO LEÓN "N".- 6. MARIO BADILLO "N".- 7. DIANA TORRES SILVA.- 8. ALEJANDRA ARMENDARIZ MORALES.- 9. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a la parte actora autorizando como apoderado al **C. EVELYN DANIELA CARBELLIDO MARÍN** y demás personas señalas en el proemio de la demanda y/o en carta poder.- Se admite a trámite la demanda en la vía de procedimiento **ordinario**.- Regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente.

Conforme al artículo 878, fracción II de la (LFT) se hace saber a la parte actora que solo podrá aclarar o modificar su demanda por una sola vez, en la etapa de demanda y excepciones.

Con fundamento en los artículos 873, 876, 878, 879 de la (LFT), se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, a la que deben **comparecer las partes**, apercibiéndoseles de que para el caso de **no hacerlo**, en la etapa **conciliatoria** se les tendrá por **inconformes** con todo arreglo conciliatorio y respecto de la etapa de **demandas y excepciones**, a la **parte actora** por **reproducido** su escrito inicial y a la **parte demandada** por **contestada la demanda en sentido afirmativo**, salvo prueba en contrario.

Se apercibe a la parte demandada, que al dar **contestación** por escrito a la demanda debe **entregar copia** de la misma a la **parte actora**, por conducto del Auxiliar y/o Secretario de Acuerdos que actúe; de lo contrario se expedirán a su costa.

Se apercibe a las partes que de **no señalar domicilio, dentro del lugar de residencia de esta Junta**, para recibir **notificaciones**, aún las de carácter personal, se les harán por Boletín Laboral, conforme a los artículos 739 y 746 de la (LFT).

CONCILIACIÓN. Con el objeto de encontrar un arreglo amistoso, que evite molestias, gastos y eventuales resultados del proceso jurisdiccional, se cita a las partes para que comparezcan ante **EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECINUEVE, DE ESTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el próximo **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS**, en donde con su valiosa participación y la del Funcionario Conciliador, ahondaran en las distintas alternativas de solución, con fundamento en el artículo **876, fracción V**, de la Ley Federal del Trabajo; se hace saber a las partes que hasta **antes del cierre de instrucción**, queda expedita la posibilidad de conciliar en el presente juicio, en términos de los artículos **876, fracción II, y 878 fracción I**, de la ley sustantiva.

Se exhorta a las partes para que, de conformidad con los artículos **17, 18 y 48, quinto párrafo** de la (LFT), al **hacer uso de la palabra** en las audiencias respectivas, lo realicen por **escrito o en forma breve y concisa**, con el objeto de hacer eficaces los principios del artículo **685** de la (LFT).

Se requiere a las partes, con base en los artículos **1 y 7 segundo párrafo** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que manifiesten por **escrito** su **consentimiento** para hacer públicos sus datos personales, su juicio y el laudo que se dicte, en el entendido de que, la **omisión** de desahogar dicho **requerimiento**, se tendrá como una **negativa** para que sus datos sean publicados.

Los abogados patronos o asesores legales de las partes conforme a lo dispuesto por la **Fracción II** del artículo **692** de la Ley Federal del Trabajo, deben acreditar ser abogados o licenciados en derecho con **cédula profesional** o personas que cuenten con **carta de pasante vigente**, expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, y solo se podrá autorizar a **otras personas** para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna.

SE COMISIONA AL C. ACTUARIO para que, cuando menos, con **diez días de anticipación** a la audiencia señalada, se constituya en el domicilio de la **parte actora** y le **notifique** el presente **acuerdo**, corriendole traslado con copia del mismo y para que en términos de la **fracción I**, del artículo **742** de la (LFT), **emplace** a la parte **demandada** en el **domicilio** señalado por la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo **743 y 873** de la (LFT) y, en su caso, conforme al artículo **712** de la citada ley. Hágaseles saber a las partes que el **domicilio de esta Junta es el señalado al calce.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES .-Se toma el presente **acuerdo** en términos de los artículos **610 y 620 fracción II inciso a) de la Ley Federal del Trabajo**, con los integrantes que se encuentran presentes de la Junta Especial Numero **DIECINUEVE** de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.- Doy Fe.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO.
AUXILIAR JURÍDICO.

MTRO. RICARDO CARLOS MOLINA ARIAS

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES.

C. LEOBARDO SÁNCHEZ MALDONADO

LIC. J. GABINO ISLAS BALDERAS

SECRETARIA JURÍDICA

LIC. SONIA MORA VICENTE

**ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ
Vs.
CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO,
I.A.P. Y OTROS
DESPIDO POR ACTOS DISCRIMINATORIOS
ESCRITO INICIAL**

JUICIO ORDINARIO

**CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

P R E S E N T E.



ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ, por mi propio derecho, en mi carácter de actor, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **DOCTOR ERAZO NUMERO 85, PLANTA BAJA DESPACHOS 07 Y 09, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MEXICO**, y designando como apoderados de la actora en términos del Artículo 692, de la Ley Federal del Trabajo, a los **CC. EVELYN DANIELA CARBELLIDO MARIN, MIGUEL ANGEL FUENTES VARGAS, MIGUEL ANGEL FUENTES ROMERO, ARTURO FUENTES ROMERO, SERGIO IVAN RAMIREZ SILVA, ARGELIA CADENA MELCHOR, ALEJANDRO CESAR SANCHEZ LOPEZ, ROBERTO CHAVEZ PLIEGO, SERGIO ESTEBAN GARCIA ROSAS** ante **usted** con el debido respeto comparezco a exponer:

Con Fundamento en lo dispuesto por la Fracción XXII, del Apartado "A", del Artículo 123 de la Constitución Federal, 48, 50, 51, 692, 873, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, demando de:

- **CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO, I.A.P.**
- **ZAMZAHARA, S.A. DE C.V.**
- **FEDERICO MANZANO LOPEZ**
- **SAMUEL OMAÑA GARCIA**
- **EDUARDO LEON "N"**
- **MARIO BADILLO "N"**
- **DIANA TORRES SILVA**
- **ALEJANDRA ARMENDARIZ MORALES**

Quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio el ubicado en **AVENIDA COLONIA DEL VALLE, NUMERO 615, 2º PISO, COLONIA DEL VALLE, ALCALDIA BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD**. Teniendo como actividad preponderante todo lo relacionado a financiera;

- **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Quien tiene su domicilio en **AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, NÚMERO 5421, EDIFICIO 3, P.B., COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD**.

el pago y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

a).- El cumplimiento del contrato individual de trabajo o relación de trabajo que existía entre las partes y en consecuencia la reinstalación forzosa del suscrito en su categoría correspondiente que será detallada en el capítulo de hechos, con la mismas condiciones generales de trabajo asignadas por la demandada, y con todos y cada uno de los aumentos y mejoras legales contractuales, reglamentarias o que por disposición del patrón lleguen a tener dichas condiciones de trabajo en virtud del injustificado despido del que fueron objeto. Petición que se funda en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.

b).- El pago de veinte horas extras semanales que laboré para los demandados, durante todo el tiempo de prestación de servicios y que no me fueron pagadas a pesar de haberlas requerido, por lo que se reclama su pago de conformidad a los artículos 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que cuando los demandados me contrataron, en el contrato de trabajo se estableció que laboraría en una jornada diurna semanal de cuarenta horas no obstante que laboré ininterrumpidamente en el horario de labores que se señala en los hechos y que se da aquí por reproducido.

c).- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo se reclama el pago de los salarios vencidos desde la fecha del injustificado despido hasta aquella en que se dé cumplimiento al laudo que dicte esa H. Junta, de conformidad a las disposiciones Constitucionales y Legales. Así como el pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago.

d).- El pago de vacaciones, a razón de 30 días, prima vacacional a razón de un 50%, el pago de la prima dominical y aguinaldo a razón de 45 días anuales, que me adeudan los demandados por todo el tiempo de prestación de servicios y que quedó establecido en el contrato de trabajo, por lo que se reclama su pago en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 76, 80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo.

e).- El pago del reparto de utilidades correspondientes a los ejercicios fiscales habidos durante el tiempo que duró la relación de trabajo, en virtud de que los demandados se han abstenido de cubrirmelos, por lo que solicito se le dé a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la intervención correspondiente, para que al efecto determine las cantidades que por este concepto me corresponden.

f).- El pago de salarios devengados del 1 de enero de 2019 al 10 de marzo de 2019, pago que fue reclamado una vez que fui despedido, negándose los demandados en cubrirmelo.

g).- La nulidad de cualquier documento que llegaran a exhibir con la firma del suscrito, toda vez que como práctica recurrente al momento de la contratación las morales demandadas nos hacen firmar hojas en blanco.

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

A).- Se demanda el reconocimiento a que tienen derecho el trabajador por la omisión del pago real y completo de las aportaciones ante dichos institutos, derivado de las omisiones del reporte y enteramiento de las cuotas obrero-patronales a dichos Institutos, en términos de sus leyes respectivas.

B).- Se demanda el reconocimiento como tiempo efectivamente laborado durante la tramitación del presente juicio y hasta la conclusión del mismo, lo cual deberá ser realizado en base al salario cuota diaria anunciado en el cuerpo de la presente y que deberá ser liquidado por los hoy demandados en el momento procesal oportuno.

C).- Se demanda la entrega de constancias y movimientos generados a nombre del suscrito por los hoy demandados donde conste que el número de seguridad social se encuentra activo y en vigencia de derechos.

D).- Se reclama las diferencias salariales en aportaciones ante dichos institutos, ya que los demandados dieron de alta al suscrito con un salario inferior al real durante el tiempo que duro la relación laboral y fue interrumpido por el despido injustificado del que fuimos objeto, lo que se demostrará con los depósitos recibidos a la cuenta de nómina, con los CFDI expedidos y la constancia de alta ante los Institutos, desprendiéndose diversos salarios.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 24 de enero de 2014, en esta ciudad, en el domicilio señalado para emplazar, los demandados físicos quienes se ostentaron con el nombre que se indica, contrataron los servicios personales y subordinados del promovente en representación de la moral demandada, asignándome y desempeñando como últimas condiciones generales de trabajo, las siguientes:

a).- La categoría de gestor de cobranza tipo a, Un salario base diario de \$880.00, asimismo el pago de la cantidad de \$13,437.38 quincenal por concepto de BONO ABOGADO Y GESTOR, el pago de la cantidad de \$10,201.68 quincenal por concepto de INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD QNAL, dando un total de \$2,455.93 por concepto de salario diario integrado, el cual deberá de servir para cuantificar el pago de las prestaciones que se reclaman en la presente.

b).- El suscrito recibió órdenes de trabajo de los señores **FEDERICO MANZANO LOPEZ, SAMUEL OMAÑA GARCIA, EDUARDO LEON "N", MARIO BADILLO "N", DIANA TORRES SILVA, ALEJANDRA ARMENDARIZ MORALES**, de quienes a cambio de pagarme mi salario a nombre de la moral demandada, me daban órdenes e instrucciones de trabajo por lo que estaba a disposición de la parte demandada durante el horario de trabajo.

2.- Siempre laboré con honradez, esmero y profesionalismo, cuidando el patrimonio de los demandados, en el domicilio ubicado para emplazar a la demandada, no obstante que al momento de que me contrataron, en el respectivo contrato individual de trabajo, se pactó que laboraría en una jornada diurna semanal de 40 horas, no obstante lo anterior laboré en el horario que se señala en esta demanda.

3.- No obstante la jornada con la que fui contratado, la parte demandada hizo que laborara en un horario comprendido de las 8:30 horas a las 18:30 horas de manera diaria; la jornada de trabajo que

desempeñé al servicio de los demandados, fue de lunes a sábados, teniendo como día de descanso los días domingos de cada semana, de donde se desprende que laboré tiempo extraordinario de manera semanal, sin que me fuera pagado, por lo que reclamo su pago por todo el tiempo de prestación de sus servicios, precisando, que si nunca se reclamó fue por actitud de servicio, de conformidad con el artículo 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que los demandados cuando me contrataron, pactamos que laboraría una jornada diurna semanal de 40 horas, jornada pactada en el contrato de trabajo y que solicito su exhibición. Se hace notar a esta H. Junta que **A PESAR DE LO EXCESIVO DEL HORARIO DE LABORES ME DABA TIEMPO SUFICIENTE PARA DESCANSAR Y TOMAR MIS ALIMENTOS, MISMO QUE SE PRECISA EN ESTA DEMANDA.**

4.- Durante todo el tiempo de la relación de trabajo laboré ininterrumpidamente, en el horario que se señala en esta demanda, desde la fecha de la contratación hasta la fecha del despido. Reitero que las condiciones de trabajo fueron pactadas en el contrato individual de trabajo suscrito, además de que fui contratada por tiempo indefinido.

5.- Durante todo el tiempo de la relación de trabajo desde la fecha de la contratación a la fecha del despido registré mi asistencia en los controles respectivos, los cuales obran en poder de la parte demandada, por lo que solicito se les requiera para que los exhiban con fundamento en el artículo 784 de la Ley Federal de Trabajo.

6.- Mis actividades en el centro de trabajo, consistían en realizar tareas inherentes a mi categoría las cuales realicé en el horario de labores que precisé en esta demanda, hasta el día en que fui despedido. Los demandados recibieron satisfactoriamente mis servicios personales y subordinados, en la forma, tiempo y lugar pactado y hasta el momento del injustificado despido, sin embargo me adeudan el pago de las prestaciones reclamadas.

7.- No obstante lo anterior, con fecha 11 de marzo de 2019, a las 9:00 horas el señor **MARIO BADILLO "N"**, quien se ostenta como PATRON, me despidió injustificadamente, persona que me manifestó: **"...ALBERTO GONZALEZ, POR ORDENES DE FEDERICO MANZANO, DESDE ESTE MOMENTO ESTAS DESPEDIDO, LARGATE..."**, hechos ocurridos en la recepción de la fuente de trabajo en presencia de varias personas.

8.- Cuando los demandados me despidieron, se abstuvieron de entregarme por escrito las causas del despido que determina la última parte del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el mismo debe de considerarse injustificado. En la actualidad, los demandados me han dado de baja del régimen obligatorio, por lo que no cuento con los beneficios de la seguridad social.

9.- La demandada dejó de pagarme mis vacaciones, por cada año de servicio laborado con la respectiva prima vacacional, es decir no obstante que labore ininterrumpidamente durante todo el tiempo de la relación de trabajo la demandada dejó de pagarme mis prestaciones laborales. El suscrito contaba con 80 minutos para descansar o tomar alimentos en el centro de labores. Reitero que la parte demandada llevó en el transcurso de la relación de trabajo, controles de asistencia y de salarios, por lo que solicito se les requiera su exhibición conforme al artículo 801, 804 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

D E R E C H O

En cuanto al fondo son aplicables los artículos 123 apartado "A" fracción XXII de la Constitución Federal, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 20, 30, 48, 50, 51, 67, 68, 76, 87, 162 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

Federal del Trabajo.

Rigen el procedimiento los artículos del 870 al 891 de la Ley

Por lo expuesto;

A USTEDES CC. MIEMBROS, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, demandando las prestaciones que se mencionan en el cuerpo de la presente demandada.

SEGUNDO.- Tramitar el procedimiento y en su oportunidad dictar laudo condenatorio.

PROTESTO LO NECESARIO.
